



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAU LI
PROVINCIA DE YAU LI - REGIÓN JUNIN

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 017-2023-MDY/CM

Yauli, 21 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAU LI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2023 y Visto, el Informe N.º 057-2023-MDY/GM, de fecha 15 de marzo de 2023, presentada por el Gerente Municipal sobre el proyecto de Ordenanza Municipal para la prevención, prohibición y sanción de los actos de acoso sexual en espacios públicos, así como para la atención de las víctimas en el distrito de Yauli; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 13º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 73º de la citada ley, establece que las funciones específicas municipales que se derivan de su competencia se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la citada Ley, el rol de las municipalidades comprende "(...) 6, En materia de Servicios Sociales Locales – 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; - 6.4 Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, la Ley N.º 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en sus artículos 3º y 6º que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. b) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

Que, a través del Informe N.º 057-2023-MDY/GM, de fecha 15 de marzo de 2023, presentada por el Gerente Municipal solicita considerar en sesión de concejo el proyecto de Ordenanza Municipal para la prevención, prohibición y sanción de los actos de acoso sexual en espacios públicos, así como para la atención de las víctimas en el distrito de Yauli, remitida por la Subgerente de Desarrollo Económico y Social con Informe Técnico N.º 008-2023/SGDES/MDY, de fecha 02 de marzo de 2023;

Que, asimismo, el Asesor Legal Externo, mediante Informe N.º 23-223-MDY-ALE, de fecha 10 de marzo de 2023, otorga la viabilidad jurídica al proyecto de Ordenanza Municipal para la prevención, prohibición y sanción de los actos de acoso sexual en espacios públicos, así como para la atención de las víctimas en el distrito de Yauli, a fin que se derive al concejo municipal para su aprobación respectiva;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD ACUERDA** aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal para la prevención, prohibición y sanción de los actos de acoso sexual en espacios públicos, así como para la atención de las víctimas en el distrito de Yauli; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9º, 39º, 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

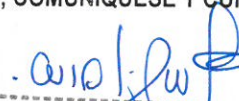
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el proyecto de Ordenanza Municipal para la prevención, prohibición y sanción de los actos de acoso sexual en espacios públicos, así como para la atención de las víctimas en el distrito de Yauli.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI